



Guía de funcionamiento del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) correspondiente al curso 2025-2026

La implantación del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) y su gestión conjunta entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFD), las Comunidades autónomas (CCAA) y la Embajada de Reino de Marruecos en España ha supuesto un gran esfuerzo y compromiso por parte de todos los organismos implicados. Este proceso se ha realizado dentro de un marco de respeto a las competencias propias de cada una de las administraciones implicadas en su implantación, aplicación y funcionamiento.

Con el objetivo de concretar el mecanismo de actuación sobre la ordenación pedagógica y definir ciertos aspectos sobre el funcionamiento del programa, se presenta esta *Guía de funcionamiento del PLACM*, revisada anualmente por el grupo técnico formado por representantes de las comunidades autónomas y del MEFD. El objeto de esta es reflejar los aspectos más importantes que han de tener en cuenta tanto el profesorado marroquí del PLACM como los equipos directivos de los centros de destino en los que desarrollen su labor.

Primero. – Regulación del PLACM

El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) está establecido al amparo del vigente Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos de 14 de octubre de 1980, en vigor desde el 12 de octubre de 1985 (BOE núm. 243 de 10 de octubre de 1985), y en aplicación de su artículo IV.2, que establece las bases de este programa. Se trata, por consiguiente, de un programa de carácter estatal, no transferible a las administraciones educativas de las CCAA, pero cuya aplicación compete a las mismas.

En 1992 se crea el Grupo Mixto de Expertos Hispano-Marroquí formado por autoridades educativas españolas y marroquíes, que define las líneas generales de colaboración y se encarga del seguimiento del programa.

Asimismo, el 3 de octubre de 2012 se firma el Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, (BOE del 31 de julio de 2013), en el que se establecen las obligaciones, tanto por parte española como por parte marroquí, para llevar a cabo la implantación y funcionamiento de este programa. Así, en su artículo 14, referido al apoyo al programa, se señala lo siguiente:

«Las Partes apoyarán el programa de enseñanza de lengua árabe y cultura marroquí (PLACM) en España a través de:

a) la facilitación por la Parte española de la enseñanza de dicho programa a los alumnos marroquíes escolarizados en sus centros de educación primaria y secundaria, así como a los alumnos españoles interesados;



b) la habilitación, por las autoridades españolas competentes, de las aulas necesarias para los profesores marroquíes encargados de impartir dicha enseñanza;

c) la supervisión de la Parte marroquí de los profesores correspondientes, eventualmente con la ayuda de las autoridades españolas.»

Segundo. – Bases del Programa

El PLACM se ajustará a las siguientes bases para su funcionamiento:

a) El Gobierno español facilita la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado de origen marroquí escolarizado en centros de Educación Primaria y Secundaria, así como a otro alumnado interesado.

b) Las Administraciones educativas españolas competentes ponen a disposición del profesorado marroquí encargado de esta enseñanza las aulas necesarias.

c) El Gobierno del Reino de Marruecos se hace cargo de este profesorado y facilita los efectivos necesarios para atender las demandas que presenta el alumnado.

d) El Gobierno del Reino de Marruecos velará por que este profesorado posea la adecuada titulación académica necesaria para desempeñar su labor docente en la etapa educativa que le sea asignada.

e) Las autoridades educativas españolas colaborarán en la integración y formación de dicho profesorado y en la elaboración de materiales pedagógicos de apoyo a estas enseñanzas.

f) Las administraciones educativas españolas competentes realizarán el adecuado seguimiento del PLACM, sin perjuicio de las funciones que la Inspección de la Administración marroquí tenga asignadas por el Gobierno de Marruecos.

g) La interlocución de las Administraciones educativas con la Embajada de Marruecos se realizará a través del MEFD, que trasladará a la Embajada todas las comunicaciones que le sean transmitidas por los responsables de las comunidades autónomas.

Tercero. – Objetivos del Programa.

a) Impartir la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado de origen marroquí escolarizado en centros españoles de Educación Primaria y Secundaria, así como a otro alumnado interesado.

b) Proporcionar al alumnado de origen marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad, vivir su cultura respetando la del país de acogida y tener confianza en ellos mismos y en su porvenir.



c) Favorecer la inclusión escolar y sociocultural de este alumnado en el sistema educativo español y en la sociedad española, desarrollando para ello valores de tolerancia y solidaridad.

d) Fomentar la educación intercultural, desarrollando valores de respeto entre las diferentes culturas que coexisten dentro y fuera del ámbito escolar.

e) Cooperar con las familias y facilitar la comunicación de las mismas con el profesorado del centro, con el fin de establecer mecanismos que favorezcan su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Cuarto. – Modalidades de enseñanza.

Las actividades desarrolladas en el PLACM podrán realizarse tanto dentro del periodo lectivo obligatorio del alumnado como fuera de dicho horario lectivo, pudiendo combinarse ambas modalidades.

Modalidad A (fuera del horario lectivo obligatorio):

Las clases se imparten **fuera del horario** lectivo del alumnado, pudiendo atender un solo docente al alumnado de varios centros, en función de su disponibilidad horaria y las necesidades previstas por los centros educativos.

Modalidad B (dentro del horario lectivo obligatorio):

En esta modalidad las clases se imparten **dentro del horario lectivo**, a las que podrá asistir alumnado de uno o de varios centros, en función de la disponibilidad horaria del profesorado y de las condiciones y necesidades de los centros educativos.

En desarrollo de su autonomía, corresponderá a los centros educativos la organización y oferta del área o materia de lengua árabe y cultura marroquí, en el marco normativo que establezca la administración educativa correspondiente.

Quinto. – Horarios del profesorado.

La carga horaria del profesorado marroquí del PLACM estará comprendida entre un mínimo de 18 horas y un máximo de 25 horas semanales. Dentro de este cómputo, los docentes realizarán tareas tanto de docencia directa como de docencia indirecta.

Sexto. – Distribución horaria

En la modalidad A (programa desarrollado fuera del horario lectivo obligatorio del alumnado):

Docencia directa: se recomienda un mínimo de 10 horas semanales. Esta cantidad puede variar en función de las necesidades de los centros o en el caso de que el profesorado comparta varios de ellos.



Docencia indirecta: hasta completar, al menos, el horario mínimo del profesorado establecido en el apartado anterior. Si el docente comparte centros, es recomendable que se distribuyan al menos 2 horas por semana y centro de destino. El profesorado podrá realizar tareas de docencia indirecta exclusivamente en aquellos centros en los que esté implantado el programa y para el alumnado matriculado en el mismo.

En la modalidad B (programa desarrollado dentro del horario lectivo obligatorio del alumnado):

Docencia directa: se recomienda un mínimo de 18 horas semanales, que se podrán repartir entre los distintos centros donde el docente imparta el programa.

Docencia indirecta: hasta completar el horario del profesorado.

Séptimo. – *Funciones del profesorado*

Modalidad A (fuera del horario lectivo obligatorio):

- Colaborar en la interlocución y la comunicación entre las familias del alumnado del programa y el centro educativo.
- Favorecer la inclusión de las familias y el alumnado en la vida escolar del centro.
- Desarrollar tareas propias de la función docente: programación, revisión, creación de materiales, preparación de actividades didácticas, evaluación, etc.
- Desarrollar tareas de coordinación y colaboración con las administraciones educativas.
- Colaborar en actividades de refuerzo.
- Colaborar con el centro educativo en aquellas estrategias y actuaciones que se planifiquen, con el objeto de favorecer la participación del alumnado de origen marroquí en las actividades escolares y extraescolares del centro.

Modalidad B (dentro del horario lectivo obligatorio):

- Colaborar en la interlocución y la comunicación entre las familias del alumnado del programa y el centro educativo.
- Favorecer la inclusión de las familias y el alumnado en la vida escolar del centro.
- Desarrollar tareas propias de la función docente: programación, revisión, creación de materiales, preparación de actividades didácticas, evaluación, etc.
- Desarrollar tareas de coordinación y colaboración con las administraciones educativas.
- Coordinarse con el tutor o tutora de su alumnado.



- Colaborar en actividades de refuerzo.
- Colaborar, cuando sea necesario, con el Departamento de Orientación.
- Colaborar con el centro educativo en aquellas estrategias y actuaciones que se planifiquen con el objeto de favorecer la participación del alumnado de origen marroquí en las actividades escolares y extraescolares del centro.
- Participar en la organización y realización de actividades interculturales del centro.
- Ofrecer, si fuera preciso, clases de lengua árabe al profesorado que así lo desee.

Octavo. – Adscripción de nuevas comunidades autónomas al PLACM.

Las comunidades autónomas que no participen en el programa y deseen incorporarse al mismo, deberán comunicarlo a la Subdirección General de Ordenación Académica mediante el Anexo I antes del 15 de febrero, para su participación en el curso inmediatamente posterior.

Noveno. – Cupo de profesorado.

La previsión del cupo de profesorado para cada curso deberá realizarse con la suficiente antelación, a fin de que antes del 15 de septiembre se hayan incorporado a su destino todos los docentes. Así, **durante el mes de febrero** de cada curso, los responsables de las comunidades autónomas deberán comunicar las necesidades del profesorado previstas para el curso siguiente al MEFD, que a su vez trasladará esta información a la persona coordinadora del programa en la Embajada del Reino de Marruecos en España. Para tal fin, se usará el Anexo II.

Décimo. – Incorporación y adscripción del profesorado a los centros de destino.

El profesorado que participe por primera vez en el PLACM deberá incorporarse a lo largo de la primera quincena de septiembre. Para ello, La Embajada del Reino de Marruecos le dotará de una **Credencial de Misión y Destino**, con la que deberá presentarse ante la autoridad educativa de la Consejería, Departamento de Educación o, en su caso, en las distintas Direcciones Provinciales o Territoriales que integran las comunidades, correspondiente al destino designado en su credencial. Por su parte, la Administración educativa expedirá y entregará a cada docente un documento de **acreditación nominal** en el que constará la asignación del centro o de los centros educativos adjudicados. Corresponde, por tanto, a la Administración educativa competente la adscripción del profesorado a su centro o centros de destino; para tal fin, se adoptarán los criterios que se consideren más adecuados para responder a las necesidades de los centros, procurando, en todo caso, que la asignación horaria del docente se ajuste a lo estipulado en el apartado quinto de estas instrucciones.

Con ambos documentos, (Credencial de Misión y Destino, y la acreditación nominal), el profesor o profesora se presentará a la Dirección de los centros asignados, que le informará



de los horarios de las clases, de los reglamentos de los centros, de sus protocolos y cualquier otra información que considere necesaria para el buen funcionamiento del PLACM. Así mismo, pondrá a su disposición los espacios necesarios y los horarios adecuados para impartir las enseñanzas del PLACM.

Por su parte, el **profesorado que ya hubiera sido acreditado en cursos anteriores**, deberá personarse el **primer día lectivo del mes de septiembre** ante las administraciones educativas responsables de la coordinación del programa en la provincia asignada, con el fin de que se le confirme su centro o centros de destino y se le facilite la correspondiente acreditación nominal para su incorporación.

Durante los periodos del curso en los que no exista carga horaria de docencia directa, el profesorado deberá y dedicar su horario al resto de funciones recogidas en el apartado séptimo de este documento.

Decimoprimer. – Formación previa y documentación del profesorado

La Embajada del Reino de Marruecos en España facilitará al profesorado de nueva incorporación al PLACM documentación con información referida al sistema educativo español.

Todos los profesores y profesoras del programa son funcionarios del Gobierno del Reino de Marruecos pertenecientes a la Administración pública y, por ende, sujetos a las exigencias requeridas en el proceso de contratación entre las cuales está la verificación de sus antecedentes penales, sin que exista un certificado específico para los delitos de naturaleza sexual.

Cada docente deberá presentar a la Dirección de su centro de destino el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, documento prescriptivo para poder desempeñar cualquier labor profesional con menores. El Registro Central de Delincuentes Sexuales contiene únicamente información sobre los delitos de los que tiene constancia la Justicia Española.

Decimosegundo. – Programación y balance docente.

El profesorado marroquí deberá entregar a la Dirección de los centros de destino la programación anual de las clases del PLACM en lengua castellana, para que pueda ser integrada en la **Programación General Anual (PGA)**.

Asimismo, al final de cada curso académico, cada docente realizará un balance y valoración de las actividades desarrolladas en el PLACM a lo largo del curso, debiendo reflejarse en la Memoria final de centro, que será elaborada y firmada por la Dirección del centro.



Decimotercero. – *Evaluación del alumnado.*

En la modalidad B de enseñanza (programa desarrollado dentro del horario lectivo obligatorio) el profesorado deberá evaluar y calificar convenientemente al alumnado, usando para ello las herramientas y documentos que el centro escolar ponga a su disposición.

Decimocuarto. – *Calendario de los docentes del PLACM.*

El profesorado marroquí dispondrá de las mismas vacaciones y días festivos que el resto del profesorado del centro, atendiendo al calendario escolar establecido por la comunidad autónoma. Además, dispondrá de un día no lectivo adicional correspondiente al día del Sacrificio (ID-ALKEBIR). La finalización de las actividades docentes, sean directas o indirectas, tendrá lugar el 30 de junio.

Decimoquinto. – *Incidencias*

El profesorado deberá informar de cualquier tipo de incidencia a la Dirección de su centro educativo de destino, quien notificará esta circunstancia a la persona responsable del programa en su correspondiente Administración educativa. Cualquier incidencia relacionada con el profesorado que impidiera el adecuado desarrollo del programa, deberá ser comunicada por la Dirección del centro a su Administración educativa.

Decimosexto. – *Formación del profesorado*

Las administraciones educativas de las comunidades autónomas, así como los centros educativos donde se desarrolla el programa, deberán dotar al profesorado del PLACM de la posibilidad de participar en los planes de formación continua ofrecida al conjunto del profesorado. Asimismo, el MEFD, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF), podrá ofertar la formación que se considere adecuada para estos docentes.

Las administraciones educativas colaborarán para ofrecer al profesorado, especialmente a los docentes de nueva incorporación, la formación inicial adecuada que les ayude a adaptarse al sistema educativo español, así como conocer los principios generales de las buenas prácticas en el aula y las estructuras organizativas de los centros. Asimismo, las administraciones promoverán entre el profesorado la oferta formativa para el aprendizaje de la lengua o lenguas oficiales de la comunidad autónoma.



Anexo I

Solicitud de participación de la Comunidad Autónoma en el Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM)

Documento para solicitud de participación en el Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM), establecido al amparo del vigente Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos de 14 de octubre de 1980, en vigor desde el 12 de octubre de 1985 (BOE núm. 243 de 10 de octubre de 1985).

Por la presente, la Comunidad Autónoma de _____, comunica su participación en el Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) a partir del curso académico 202_ - 202_.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firmado:

